



El empleo es de todos

Mintrabajo

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE201973250000001372
		Fecha	2019-05-15 02:47:59 pm
Remitente	Sede	D. T. CUNDINAMARCA	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN	
Destinatario	MARIO BOTERO MOSQUERA		
Anexos	1	Folios	1
COR08SE201973250000001372			

Facatativá, Cundinamarca, mayo 15 de 2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor (a)

MARIO BOTERO MOSQUERA

Barrio Cambulos Manzana 0 casa 8

Girardot - Cundinamarca

Asunto: REMISION NOTIFICACION POR AVISO DE FECHA 8SE201973250000001124 DEL 15/04/2019 RADICADO 164370 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - MARIO BOTERO MOSQUERA VS. SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA(COLEGIO DPTAL JORGE ELIECER GAITANDE FLANDES) RECTOR HECTOR HERNANDO OSPINA.

Que ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal al Señor (a) **MARIO BOTERO MOSQUERA**, y al Representante Legal de la Empresa **SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA(COLEGIO DPTAL JORGE ELIECER GAITANDE FLANDES) RECTOR HECTOR HERNANDO OSPINA**, a quienes se citó, y toda vez que la parte convocada **NO se presentó**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el contenido del **Auto No.476 del 4/2/2019**, o, expedido por la doctora **MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA** Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca., Acto administrativo contentivo en dos (2) folios.

Cordialmente,

YANNETH MEDINA LOPEZ

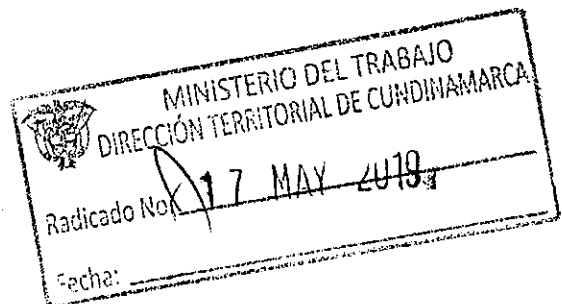
Ext. 2503

Auxiliar Administrativo D. T. Cundinamarca

Elaboro: Yanneth M.

Reviso: Yanneth M.

Aprobó: Leonardo P.



Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

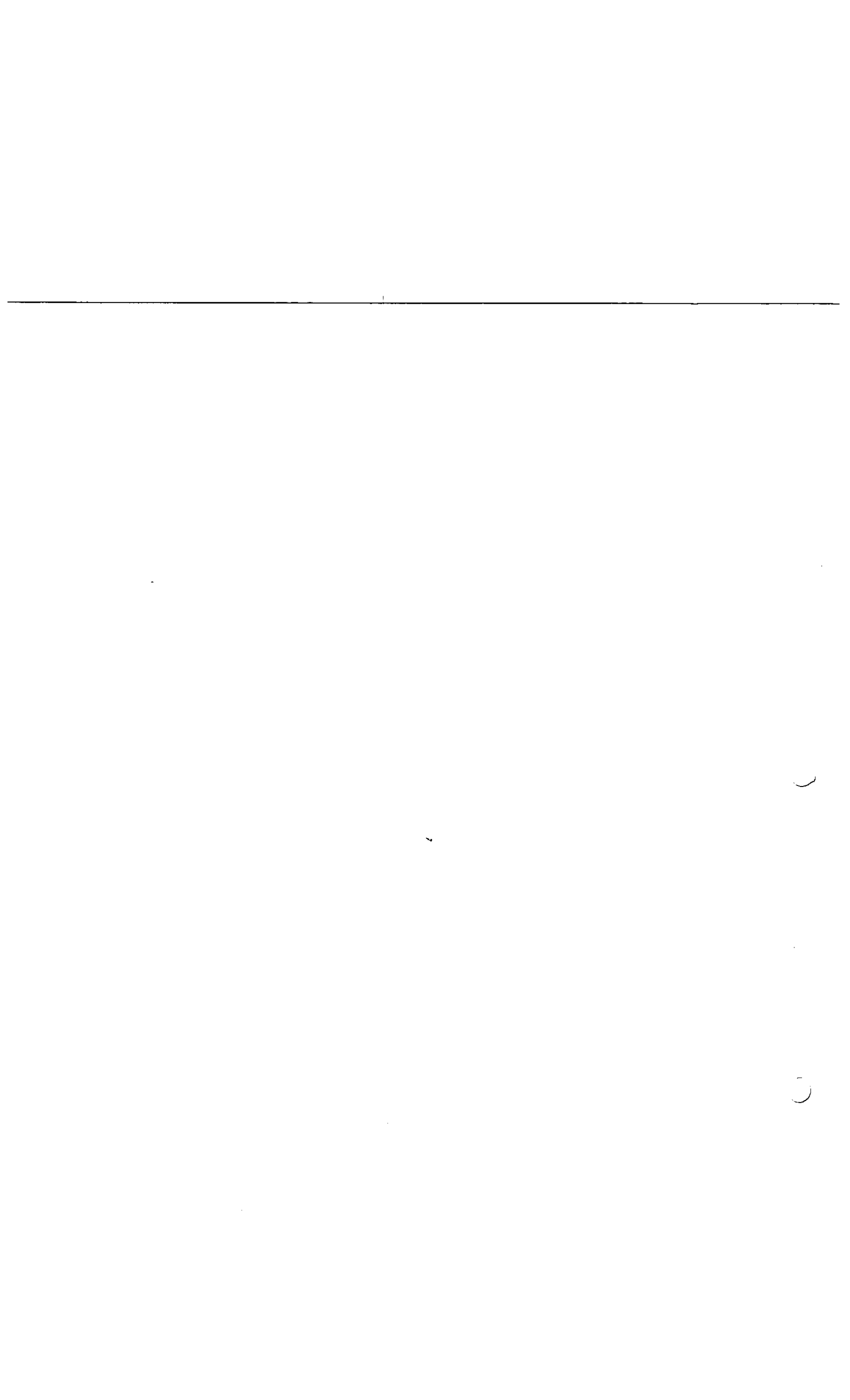
018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





184^N

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

AUTO No. 476 DE 2019

(2 DE ABRIL DE 2019)

*"Por medio del cual se Archiva una Averiguación Preliminar"*LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -
TERRITORIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta lo siguiente,

Radicación: No. 70 de fecha 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante queja con **Radicado No. 70 de fecha 26 de febrero de 2015**, el señor (a) MARIO BOTERO MOSQUERA sesolcito adelantar investigación administrativa laboral contra SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA(COLEGIO DPTAL JORGE ELIECER GAITANDE FLANDES) RECTOR HECTOR HERNANDO OSPINA, identificado con el Nit: 890680467-1, por presunto incumplimiento a la normatividad laboral.

Que mediante Resolución N° 0485 de fecha 14 de febrero de 2017, reza en su "**Artículo segundo:** *Suprímase la Inspección del Trabajo Municipal de Facatativá, actualmente conformada en la Dirección Territorial de Cundinamarca y Artículo Cuarto: Ordenar el Cierre Temporal de la Dirección Territorial de Cundinamarca y como consecuencia suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo, así como la prestación del servicio público en la sede funcional actual de la señalada Dirección Territorial, en el periodo comprendido entre el 15 al 21 de febrero de 2017, mientras se surte el traslado señalado en la parte motiva de la presente resolución*".

Que mediante Resolución 0564 de fecha 20 de febrero de 2017, reza en su "**Artículo Primero:** *Ampliar el término establecido en la Resolución N° 485 del 14 de febrero de 2017, respecto del cierre temporal de la Dirección Territorial de Cundinamarca y como consecuencia ampliar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo, así como la prestación del servicio público en la sede funcional, hasta el día 24 de febrero de 2017 inclusive, mientras se culmina el traslado de la señalada Dirección Territorial*" y **Parágrafo Primero:** *El trámite normal de todas las actuaciones administrativas, así como la prestación del servicio público a que hace referencia el artículo anterior, se iniciaran a partir del día 27 de febrero de 2017 en la sede funcional de Facatativá – Cundinamarca.*"

Que mediante Resoluciones No. 0069 y 00168 de 2017, la Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de

Cundinamarca, se ausentó del Ministerio desde el 14 de marzo de 2017 hasta el 16 de Agosto del mismo año.

La Coordinadora (E) Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca, Dra. NANCY JEANNETH PULIDO, asumió la Coordinación, y el Inspector a quien se le asignó los expedientes fue el Dr. LEONARDO GUIO ROMERO.

Que con fecha 21 de junio de 2017, certificó el Director Territorial de Cundinamarca, que *"Durante el periodo del cese de actividades del Ministerio del Trabajo, liderado por las Organizaciones Sindicales, en la sede de la Dirección territorial de Cundinamarca ubicada en el municipio de Facatativá, se presentó CESE PARCIAL de actividades desde el 10 de mayo al 2 de junio de 2017 y CESE TOTAL de actividades desde el 5 de junio al 20 de junio de 2017"*.

En este orden de ideas procede esta coordinación a resolver sobre el asunto, previo el siguiente:

ANÁLISIS JURÍDICO:

Del Motivo de la Investigación:

La génesis de este expediente surge de la solicitud para iniciar investigación por una presunta violación del derecho laboral en contra de SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA(COLEGIO DPTAL JORGE ELIECER GAITANDE FLANDES) RECTOR HECTOR HERNANDO OSPINA.

De La Decisión De Primera Instancia

Del Caso Concreto

Descendiendo al caso concreto y revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que este Ministerio tuvo conocimiento de la queja con radicado **No. 70 de fecha 26 de febrero de 2015**

Que hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo el Inspector de Trabajo que instruía el expediente Dr.(a) LEONARDO GUIO ROMERO, no se pronunció acerca de los hechos materia de reclamación.

De tal manera que no sería procedente resolver de fondo, pues es evidente que ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, como a continuación se expone:

En el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) se regulan ciertos aspectos así:

- **Caducidad**

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de los tres (3) años para emitir Acto administrativo y en el evento de haberse encontrado mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, este Ministerio no podría imponer una sanción; pues dicho Acto debió haberse expedido y notificado dentro de los tres años siguientes al acaecimiento de los hechos, conducta u omisión que la origina, so pena de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, celeridad y eficacia, así como el debido proceso.

- Principio de legalidad

Como desarrollo del artículo 29 de la Constitución y 3º del CPACA, la norma bajo estudio establece que deberá respetarse el principio de legalidad. Este principio incluye, por lo menos, la observancia de los mandatos de tipificación y reserva legal.

El primero hace relación a la determinación previa y precisa de las infracciones y sanciones que pueden ser impuestas por las autoridades administrativas en ejercicio de la facultad sancionatoria.

En cuanto a la reserva legal, los artículos 3º y 47 del CPACA, en concordancia con el artículo 29 de la Carta, establecen que el PAS solo puede estar contenido en normas con fuerza material de ley y, en defecto, aplicará el CPACA.

Significa lo anterior, que transcurridos los tres años de producido el acto que dio inicio a la investigación administrativa (Averiguación Preliminar) sin que la administración haya proferido la correspondiente sanción, opera la caducidad de dicha facultad y, por consiguiente, se pierde la competencia para continuar con la actuación administrativa .

En mérito de lo expuesto esta Coordinación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente Averiguación Preliminar con **Radicado No. 70 de fecha 26 de febrero de 2015** en contra de SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA(COLEGIO DPTAL JORGE ELIECER GAITANDE FLANDES) RECTOR HECTOR HERNANDO OSPINA identificada con el NIT: 890680467-1 y con dirección de notificación y domicilio en Avenida Aeropuerto Santiago Vila Flandes Tolima; de acuerdo con lo señalado en las consideraciones de este Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y en subsidio el de APELACIÓN ante el Director Territorial de Cundinamarca, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con el artículo 65 y SS de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYLIE HELENA CONTRERAS RITA

Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución De Conflictos –
Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca

Proyectó/transcribió: MaylieC /Inspector (a) de Trabajo.
Revisó y aprobó: Maylie contreras/Coordinadora PIVC-RCC





Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlos](#)

of 1 | Find | Next



Guía No. RA122427102CO

Fecha de Envío: 19/05/2019
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 11850331

Datos del Remitente:Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FACATATIVA Ciudad: FACATATIVA Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: Carrera 2 No. 1 - 52 Teléfono: 8426596**Datos del Destinatario:**Nombre: MARIO BOTERO MOSQUERA Ciudad: GIRARDOT Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: BARRIO CAMBULOS MANZANA 0 CASA 8 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
18/05/2019 04:53 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
18/05/2019 06:20 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
19/05/2019 01:36 AM	PO.IBAGUE	En proceso	
21/05/2019 10:31 PM	PO.IBAGUE	Envío no entregado	
22/05/2019 05:36 PM	PO.IBAGUE	TRANSITO(DEV)	
27/05/2019 11:34 AM	PO.BOGOTA	devolución entregada a remitente	
04/06/2019 04:03 PM	PO.BOGOTA	Digitalizado	

